

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 424/2010**

**Viedma, 6 de julio de 2010.**

**VISTO:** El Expte Nro. SS-08-0015 y el Convenio de Colaboración Institucional sobre Firma Digital firmado por el Superior Tribunal de Justicia con el Colegio de Abogados de la IIIra. Circunscripción Judicial, en fecha 11 de setiembre de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dictar pautas iniciales para la implementación de la experiencia piloto de comunicación por vía electrónica de los abogados matriculados con los distintos Órganos Jurisdiccionales de la IIIra. Circunscripción Judicial.

Que conforme cláusula Tercera del Convenio de referencia, la experiencia piloto se llevará a cabo con sujeción a las normas técnicas que imparta el Comité de Informatización de la Gestión Judicial;

Que el Comité de Informatización de la Gestión Judicial, a través de la Dirección de Informatización y la División Firma Digital acordó con la Comisión Directiva del Colegio de Abogados de la IIIra. Circunscripción los términos de la Reglamentación anexa;

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Art. 1ro.:** Apruébese el Reglamento de Implementación del Convenio de Colaboración Institucional con el Colegio de Abogados de la IIIra. Circunscripción Judicial que se adjunta como Anexo I de la presente.

**Art. 2do.:** Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente, archívese.

**Firmantes:**

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.  
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**PODER JUDICIAL**  
**ÁREA DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL**

**ANEXO I**  
**REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN CARLOS**  
**DE BARILOCHE CON PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO**

Con el fin de implementar la experiencia piloto de comunicación electrónica prevista por el citado Convenio para la presentación de escritos por parte de los profesionales a los organismos judiciales, se hace necesario establecer las siguientes pautas iniciales para la puesta en marcha del proyecto piloto tanto por parte de los titulares de organismos judiciales como de los profesionales interesados, a saber:

Art. 1º: De las cuentas de correo electrónico: Se utilizarán cuentas otorgadas por el Poder Judicial con el subdominio *abogados.jusrionegro.gov.ar* creado al efecto.

Art. 2º: Petición y otorgamiento de cuenta: En orden a la petición y otorgamiento de cuenta a los profesionales interesados se procederá conforme protocolo consensuado con el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche.

Art. 3º: Del Medio electrónico a utilizar: Durante el tiempo que dure la experiencia, la comunicación se realizará preferentemente por correo electrónico con firma digital otorgada por el Poder Judicial de Río Negro a través de su Autoridad de Registro. Esta firma digital también será la que se utilice en los escritos a presentar.

Art. 4º: De los Escritos: Los escritos se presentarán en documentos adjuntos al correo electrónico, confeccionados en el procesador de textos OpenOffice Writer conforme reglas establecidas para los escritos por Resoluc. 700/08, guardados con formato opendocument (\*.odt) y suscriptos con la firma digital autorizada.

Art. 5º: De la Denuncia de Domicilio Electrónico: En la primera presentación que efectúe el profesional con posterioridad al otorgamiento de su firma digital, éste deberá denunciar además de los domicilios previstos en el CPCC, el domicilio electrónico con el que se comunicará con el Tribunal.

Art. 6º: De la Comunicación de Providencias: En los casos en que los profesionales denunciaren domicilio de correo electrónico en el marco del presente, los tribunales deberán remitir los ulteriores movimientos de las actuaciones también al domicilio electrónico denunciado por el profesional. De igual modo deberá procederse en caso que el profesional requiriera remisión de alguna providencia anterior o confirmación sobre alguna de las constancias asentadas en las respectivas actuaciones.

Art. 7º: De la Documentación acompañada: La documentación a acompañar podrá ser también remitida adjunta al correo electrónico por medio del que se envíe el escrito, o bien en mensaje independiente si su tamaño no lo permite, en documento escaneado y guardado en formato .pdf (pudiéndose remitir o bien un archivo por documento o bien un archivo empaquetado y comprimido en formato .zip) certificando el profesional presentante que el documento escaneado es copia fiel del original que quedará en su poder y a disposición del

Juez interviniente en la causa cuando así lo requiera.

Art. 8°: De la Recepción del Correo por parte el Organismo Judicial: El organismo judicial que reciba el escrito por correo electrónico deberá realizar la confirmación de lectura del correo **a modo de cargo**, dejando constancia (automática por sistema o manual con correo de respuesta) a efectos que el profesional presentante pueda contar con la constancia de su recepción. Será responsabilidad del Jefe de despacho y/o quien el Titular del organismo designe, proceder a la lectura de los mensajes de correo electrónico remitidos por los profesionales al inicio de las actividades diarias de su despacho. Sin perjuicio de ello, se considerará fecha y hora de ingreso del escrito el momento de la recepción en el servidor de correo del Poder Judicial.

Art. 9°: Agregación de los escritos.- El Organismo que reciba el escrito deberá proceder a agregar el movimiento en el proceso correspondiente y vincular el escrito y las imágenes copias de la documentación escaneada en el Sistema de Gestión Lex-Doctor.

Art. 10°: Presentación de originales.- El Juez interviniente podrá requerir los documentos originales en soporte papel de la documentación acompañada en oportunidad de la presentación electrónica.

Art. 11°: Resguardo de los documentos.- El documento recibido y la documentación acompañada (documentos escaneados) deberán resguardarse en la carpeta "RECIBIDOS FIRMADOS" que referencia la Res. 700/08.